



Presentación

Las Reservas de la Biosfera forman parte del sistema de Áreas Naturales Protegidas, las cuales se encuentran reglamentadas y categorizadas en La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La **Reserva de la Biosfera Volcán Tacaná** (REBIVTA), es un Área Protegida Federal que se encuentra en el estado de Chiapas, en los municipios de Cacahoatán, Tapachulà y Unión Juárez y fue decretada el 28 de enero del 2003.

El Volcán Tacaná protege al Bosque Mesófilo de Montaña principalmente, y cobra una relevancia internacional toda vez que se comparte el volcán con la republica de Guatemala, por ello es de mayor importancia la coordinación y participación de instituciones de los tres ordenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sociedad.

Tomando como referencia que las Reservas de Biosfera¹ se rigen por los siguientes preceptos:

La gente local asume la conservación y desarrollo

Gestión local participativa del territorio

Planificación adecuada a las necesidades reales

La conservación integrada al desarrollo

- Se Valoración del entorno, recuperación de autoestima, promoción de un verdadero desarrollo local
- Valoración local de los servicios ecosistémicos
- ③ Inversión local dados los beneficios tangibles
- Generación y uso de conocimiento local

Debemos encaminar los esfuerzos a ser un modelo donde predomine el orden productivo, económico, ambiental, social y que además existan cada vez mas formas, técnicas y alternativas para manejar los recursos naturales como son el suelo, el agua, el bosque, los animales silvestres, las plantas, entre otros. Con la finalidad de garantizar el desarrollo sustentable de quienes habitan en la Reserva, obteniendo beneficios sustentables, productivos. Evitando que estos recursos se acaben para lograr los objetivos de conservación, desarrollo y manejo.

Para ello es necesario establecer una dinámica de organización social e institucional bajo reglas y normas de acción claras que permitan estos objetivos.

Para lograrlo la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Dirección de la Reserva ha invitado a participar a diferentes personas: representantes

¹ Dr. Eduard Müller, Rector UCI. Presentación Reservas, de Biosfera.

(Colors)

1

And The second

odita ortiz verduga

Persona Migu

Por



de comunidades y ejidos, representantes de organizaciones sociales y productivas, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación académicos, representantes de instituciones del sector ambiental, ayuntamientos municipales y empresas privadas a fin de integrar el Consejo Asesor.

El Consejo Asesor

Es un conjunto de personas que se reúnen con la finalidad de colaborar, asesorar, dar consejos y recomendaciones a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Volcán Tacaná con el propósito de que administre, maneje, desarrolle y opere adecuadamente. La dirección de la reserva tiene la obligación de informar sobre las acciones, proyectos e iniciativas de desarrollo al Consejo Asesor.

Reglamento Interno

Para su buen funcionamiento se creo el reglamento interno del Consejo Asesor, este reglamento está dividido en ocho capítulos:

- 1. Disposiciones generales
- 2. Integración del Consejo
- 3. Funciones del Consejo
- 4. Funciones de la dirección
- 5. Subconsejos y comisiones
- 6. Facultades de los miembros del Consejo
- Sesiones del Consejo
- 8. Renovación del Consejo
- 9. Transitorios

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes del Consejo Asesor, normará las formas de funcionamiento del Consejo Asesor, con fundamento en lo estipulado por La LGEEPA y por su reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y programas que respaldan a este Consejo desde su creación.

Artículo 2. El Consejo Asesor tiene como objetivo principal asesorar y apoyar a la Dirección de la Reserva.

Artículo 3. El Consejo Asesor tendrá su domicilio legal en el lugar de trabajo del Presidente Ejecutivo. En dicho domicilio se encontrará el archivo general del Consejo.

Artículo 4. En ningún caso el total de integrantes del Consejo Asesor excederá de 21 personas. Artículo 5. El Consejo Asesor también servirá como un espacio para que se realicen concertaciones entre los sectores público, no gubernamental, social, privado y académico que trabajen, vivan o incidan en la REBIVTA. Capítulo 2. Integración del Consejo Artículo 6. El Consejo Asesor deberá estar formado por un conjunto de personas vinculadas con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales de la REBIVTA como: Ejidatarios. Comuneros. Organizaciones sociales. Organizaciones No Gubernamentales. Pequeños propietarios Empresarios. Académicos. Investigadores. Instituciones de Gobierno. Artículo 7. El Consejo Asesor está integrado por: I. Presidente Honorario: Recaerá en el Gobernador Constitucional del Estado. II. Presidente Ejecutivo: Será electo, en plenaria del Consejo Asesor, cada tres años por mayoría de votos. III. Secretario Técnico: El Director de la REBIVTA. IV. El Presidente de cada uno de los Municipios en que se ubique el Área Natural Protegida. V. Representantes de instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones sociales, asociaciones civiles, sector empresarial, ejidos y comunidades, propietarios y poseedores y, en general, todas aquellas personas vinculadas con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales de la REBIVTA. Las personas morales deberán acreditar su legal existencia, así como el carácter y alcances de sus representantes. Artículo 8. El Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico convocarán a las reuniones ordinarias y las extraordinarias del CA, en términos de lo dispuesto en su normatividad interior, enviando convocatoria escrita con _15_ días de anticipación. La convocatoria deberá indicar: lugar, fecha, hora y propuesta de orden del día.



Dates Jack

Artículo 9. Para ser Presidente Ejecutivo del CA debe tener al menos tres años de experiencia en manejo de recursos naturales, conservación, investigación y/o desarrollo comunitario.

Artículo 10. En caso de que el Presidente Ejecutivo renuncie a su cargo, éste será ocupado por otro consejero o persona propuesta, elegido y ratificado por mayoría de votos y ocupará el cargo por tres años, a partir del momento de la citada elección.

Artículo 11. El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de la Secretaría, así como de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, cuando lo considere conveniente, con voz pero sin voto.

Artículo 12. Por cada miembro propietario se designará un suplente, excepto cuando se trate de los miembros del Consejo Asesor que participen a título individual, los cuales deberán asistir personalmente.

Artículo 13. Será motivo para realizar la separación del cargo de Consejero, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- El aviso por escrito de renuncia por parte del Consejero o quién represente en el cargo.
- El incumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- III. El manejo indebido.
- IV. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir en el cargo.
- La inasistencia por mas de dos veces a las reuniones del CA de forma injustificada.
- VI. O cualquier otra situación que contravenga al objetivo del CA.

Quienes sean separados del cargo, deberán ser notificados por escrito de tal resolución por el CA o mediante reunión del consejo.

Artículo 14. Las personas miembros del Consejo Asesor serán acreditadas como titulares y suplentes a través de un oficio emitido por la institución o por la asamblea general según corresponda.

Artículo 15. La presidenta del Consejo Asesor, otorgará el nombramiento como consejeros titulares y suplentes a las personas acreditadas

Artículo 16. En caso de que la comunidad, organización o institución cambien a sus representantes miembros del consejo deberá avisar por escrito indicando a su vez quienes serán los nuevos representantes miembros del consejo.

Capítulo 3. Funciones del Consejo











Odita ortiz











Artículo 17. El Consejo asesorará, apoyará generará espacios de concertación y sus funciones serán: I. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación y desarrollo sustentable de la REBIVTA. II. Participar en la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida y, en la evaluación de su aplicación; III. Proponer acciones para ser incluidas en el programa operativo anual del área natural protegida; IV. Promover la participación social en las actividades de conservación y restauración del área y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección del REBIVTA. V. Opinar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el área natural protegida, proponiendo acciones concretas para el logro de los objetivos y estrategias consideradas en el programa de manejo. VI. Coadyuvar con el director del área en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica en el área natural protegida y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de los pobladores locales. VII. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación de la REBIVTA. VIII. Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros, y IX. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación del área natural protegida. X.- Actualizar el reglamento interno del Consejo. XI.- Contribuir en el cumplimiento de la normatividad establecida por La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables. Capítulo 4. Subconsejos, Comisiones y Comités Artículo 18.- El Consejo Asesor funcionará de acuerdo a las necesidades propias de là REBIVTA, a través de Subconsejos, y se podrán establecer preferentemente los siguientes:

I.- Subconsejos Sectoriales o Regionales, los cuales se integrarán con los mismos propósitos de los referidos en fracciones II y III del presente artículo, y se referirán a asuntos relativos a un solo grupo de interés, sector productivo, actividad específica, o bien, atendiendo a las características fisiográficas del área protegida;

II.- Subconsejo Científico-Académico, que será el responsable de emitir opiniones técnico científicas en relación a lo que el Consejo Asesor le encomiende, y

III.- Subconsejo de Desarrollo Social y Concertación, que será responsable de emitir opinión y recomendación de tipo social respecto a los asuntos que le encomiende el Consejo Asesor.

El establecimiento de los subconsejos será convocado por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico del Consejo Asesor; para las reuniones de los subconsejos convocará el Coordinador Técnico de cada subconsejo y el Secretario Técnico.

Artículo 19. Por acuerdo del Consejo Asesor, podrán crearse comités y/o comisiones especiales para la atención de asuntos específicos de interés del área natural protegida y se darán por terminadas en cuanto el asunto que las generó sea concluido, las mismas deberán organizarse conforme a lo dispuesto en su normatividad interna de cada Consejo Asesor. Las comisiones estarán integrados por miembros del Consejo podrán invitar a otras personas de comunidades, organizaciones e instituciones participantes.

Artículo 20. Cada comité y/o comisión estará integrada por un Coordinador, un asistente técnico y miembros del consejo que se consideren convenientes.

Artículo 21. Los miembros del comité y/o comisión serán elegidos por mayoría de votos en sesiones del Consejo Asesor.

Artículo 22. Las Funciones del Coordinador serán:

Convocar a las reuniones

2. Moderar las reuniones

3. Informar los avances de la comisión al presidente del consejo

4. Solicitar información necesaria.

5. Dar cuenta de las acciones de la comisión al consejo asesor.

Artículo 23. Las Funciones de los miembros de la comisión son:

1. Asistir a las reuniones

2. Proporcionar información

3. Compartir opiniones, ideas, proyectos y sugerencias.

4. Colaborar activamente.

5. Hacer recomendaciones.





















Artículo 24. Las comisiones y/o comites se reunirán a través de ser convocados por escrito con 15 días de anticipación por su coordinador.

Artículo 25. Las comisiones llevarán un libro de actas y firmaran la minuta en cada

Capítulo 5. Facultades de los Miembros del Consejo Asesor

Artículo 26. Son Facultades del Presidente Ejecutivo:

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Presidir la reunión
- Representar al Consejo Asesor
- Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos en coordinación con el secretario técnico
- Promover y ayudar a la concertación de convenio de colaboración, cooperación y apoyo a proyectos de interés.

Artículo 27. Son Facultades del Secretario Técnico:

- Ayudar al Presidente a convocar a las reuniones
- Relatar, hacer la minuta y distribuirla.
- Dar lectura al acta anterior
- En caso de que el presidente no este presente presidir la reunión
- Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos en coordinación con el Presidente.
- Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias

Artículo 28. Facultades de los Consejeros

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Participar activamente
- Desempeñar los cargos, funciones y comisiones que el pleno del Consejo les
- Proporcionar información
- Dar a conocer opiniones, acuerdos y recomendaciones
- Proponer mecanismos, acciones y actividades
- Atender y resolver asuntos que se les encomienden
- Informar a sus respectivas comunidades, regiones e instituciones sobre acciones de la dirección de la reserva.

Capítulo 6. Sesiones del Consejo























Artículo 29. Los Integrantes del Consejo deberán asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 30. El Quórum legal será de 50 % más uno, si este no esta completo se suspenderá la reunión convocándola por segunda vez en la misma fecha pero en un horario distinto. Cuando se lleven a cabo por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Artículo 31. Las reuniones de cada Consejo Asesor serán conducidas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico. Las resoluciones del Consejo se tomarán el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá el Voto de Calidad.

Artículo 32.- Si el día señalado para llevar a cabo alguna reunión no asistiera la mayoría requerida para su validez, el Secretario Técnico elaborará una constancia, misma que servirá de base para que de inmediato se expida la segunda convocatoria.

Artículo 33. El Consejo realizará reuniones cuando menos tres veces al año de la cual se elaborará la minuta de acuerdos.

Artículo 34. Ningún miembro del Consejo podrá utilizar la figura o representación para asuntos que no sean de la competencia de este.

Artículo 35. Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo a propuesta del presidente Ejecutivo.

Capítulo 7. Atribuciones de La Dirección de La Reserva

Artículo 36. La dirección de la Reserva es nombrada de acuerdo al capítulo décimo segundo de las Áreas Naturales Protegidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que en el capítulo 150 señala:

- La dirección del Área Protegida Federal se establece de acuerdo al territorio geográfico que ocupa la Reserva y dentro de sus funciones se encuentran:
 - Administrar, manejar y ejecutar acciones para la conservación de la Reserva.
 - 2. Coordinar la ejecución del programa de manejo correspondiente.
 - 3. Intervenir en acciones de deslinde y registro de terrenos nacionales.
 - Conformar el sistema de información (datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos de la reserva).

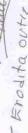


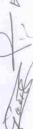




















 Auxiliar a las autoridades competentes en las acciones de inspección vigilancia.

6. Promover programas y proyectos para el desarrollo sustentable.

7. Fungir como secretario técnico del Consejo.

8. Emitir dictámenes técnicos para la conservación.

9. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con la reserva.

Capítulo 8. Transitorios

Artículo 37. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo y por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 38. Este Reglamento será difundido entre todos los integrantes del Consejo y ante sus representados.

Artículo 39. Es atribución del pleno del Consejo hacer las modificaciones, actualizaciones y/o adecuaciones que este Reglamento requiera, a petición de alguno de los miembros titulares del Consejo, cuando sea necesario

Revisión y actualización del Reglamento Interno Agosto 2008

Presidenta del Consejo Asesor: Mtra. Cristina Yépez Pacheco

Secretario del Consejo Asesor: Biol. Alejandro López Portillo Vargas

A. Miembros del Consejo

- 1. Ejido Agua Caliente
- 2. Ejido Chespal nuevo
- 3. Ejido Talquian
- 4. Ejido Benito Juárez, El Plan
- 5. Cantón Chiquihuites
- Ejido El Águila
- 7. Ejido Azteca
- 8. Ejido Eureka
- 9. Ejido Desenlace
- 10. Ejido Trinidad
- 11. Universidad Autónoma de Chiapas, Campus Tapachula
- 12. El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), Campus Tapachula
- 13. INIFAP, Campus Rosario Izapa
- 14. UICN, Proyecto Cahoacán SHNS-FGRA
- 15. Cafetaleros Unidos Cahoacán-Unión Juárez











